REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho el presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurado por **THEYSER MAURICIO MARTÍNEZ VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.066.265, y portador de la tarjeta profesional número 335.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los señores **MARÍA TERESA TORRES GÓMEZ** y **DEIMER JOSÉ MONGUI CARDONA**, identificados con cédula de ciudadanía número 29.178.559 y 4.712.943 respectivamente.

CONSIDERACIONES

Una vez admitida la presente demanda de conformidad al artículo 577 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2, del artículo 579 ibídem, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, por lo cual, este Despacho procede a tener en cuentas las pruebas allegadas al proceso por los demandantes con el escrito de la demanda, y se abstendrá de decretar pruebas de oficio por no considerarlas necesarias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE, como PRUEBAS los documentos aportados por los demandantes con el escrito de la demanda

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar pruebas de oficio por no considerarse necesarias.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, pasar a despacho el presente proceso para que se ordene lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO